



## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 352-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de junio de 2024.

#### VISTOS:

La Carta S/N registrada con Expediente N° 3325 de fecha 14 de junio de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 35-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de junio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo. (...)";



## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala: *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)";* siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;



Que, en el Artículo 13°, numeral 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone, que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, en su artículo 82° sobre el encargo establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, en ningún caso debe exceder el período presupuestal";



Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en su numeral 3.6.1 de su artículo 3.6 sobre el encargo, indica que: "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menos de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante la Carta S/N registrada con Expediente N° 3325 de fecha 14 de junio de 2024, el Lic. Rolando Milton Laguna Apaza hace llegar la renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC, por motivos personales, siendo el último día de trabajo, el último día hábil del mes de junio de 2024, solicitando además la exoneración del plazo de 30 días de preaviso establecidos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 35-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de junio de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

**ACUERDO POR UNANIMIDAD, ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Lic. Rolando Milton Laguna Apaza al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de labores el último día hábil del mes de junio de 2024, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese.

**ACUERDO POR UNANIMIDAD, DISPONER** que el Lic. Rolando Milton Laguna Apaza, debe realizar la entrega formal del cargo, bienes y documentación pendiente de atención, con la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Administración a través del Área de Patrimonio.

**ACUERDO POR UNANIMIDAD, ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 01 de julio de 2024 hasta nueva disposición del titular al C.P.C. Edder Hanco Huamani, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las



## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Lic. Rolando Milton Laguna Apaza al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de labores el último día hábil del mes de junio de 2024, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Lic. Rolando Milton Laguna Apaza, realice la entrega formal del cargo, bienes y documentación pendiente de atención, con la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Administración a través del Área de Patrimonio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 01 de julio de 2024 hasta nueva disposición del titular al C.P.C. Edder Hanco Huamani, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Mildgros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito